



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1344	Fecha:	18 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SIERRA MESA CARLINA Y SIERRA MESA SILDANA
NIT o CC:	46357647 Y 46353673
Predio Numero:	000200061480000
Dirección Del Inmueble:	C 9 SUR 21 99
Dirección De Cobro:	C 9 SUR 21 99

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **SIERRA MESA CARLINA Y SIERRA MESA SILDANA**, -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 46357647 Y 46353673,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061480000, ubicado en C 9 SUR 21 99, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1344 del 18 de septiembre 2013

AÑO	% M. TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PRED.	DESCU. S. GON.	CAR	SALD.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	8.00	3,364,000	30,276	111,464	0	0	0	0	0	0	141,740
1999	9.00	3,869,000	34,821	121,043	0	0	322	0	3,482	0	159,838
2000	9.00	3,869,000	34,821	113,829	0	0	1,045	0	3,482	0	153,177
2001	8.00	5,522,000	49,698	152,209	0	0	1,491	0	4,970	0	208,368
2002	9.00	5,715,000	51,435	148,917	0	0	1,543	0	5,144	0	205,039
2003	9.00	5,915,000	53,235	141,076	0	0	1,597	0	5,324	0	201,232
2004	8.00	6,176,000	55,584	135,834	0	0	1,668	0	5,536	0	198,544
2005	12.00	4,794,000	57,528	134,650	0	0	1,151	0	11,506	0	204,835
2006	12.00	5,010,000	60,120	122,143	0	0	1,202	0	12,024	0	195,459
2007	12.00	5,210,000	62,520	111,676	0	0	1,250	0	12,504	0	187,950
2008	12.00	5,302,000	63,624	99,602	0	0	1,272	0	12,725	0	171,223
2009	12.00	5,405,000	64,860	75,163	0	0	1,297	0	0	0	141,320
2010	12.00	5,567,000	66,884	60,534	0	0	1,336	0	0	0	128,674
2011	12.00	5,734,000	68,888	48,234	0	0	1,376	0	0	0	116,418
2012	12.00	5,906,000	70,872	26,833	0	0	1,417	0	0	0	89,122
TOTALES			829,896	1,569,347	0	0	16,167	0	76,719	0	2,513,039

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.